

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 02 de agosto de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los proyectos para su cumplimiento, que fueron presentados por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

a) Recurso de Revisión RDA 0345/16 (Cumplimiento/Reservada/Versión pública): Folio 0610100008416

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 0345/16, a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGAFF, así como al oficio emitido por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 30 de su Reglamento, el CTSAT confirmó la reserva de la información que se testará en las versiones públicas ofrecidas al solicitante, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, ya que corresponden a contribuyentes en particular que se identifica plenamente y fue obtenida por la autoridad en el ejercicio de sus facultades, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.

Asimismo, una vez que el particular haya efectuado el pago de los derechos correspondientes por la reproducción de las versiones públicas puestas a su disposición, previa a su entrega, se concertará una reunión con la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI, tal y como lo ordena el Resolutivo Segundo de la resolución que





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 02 de agosto de 2016 —

Página 2

se cumplimenta, con el objeto de que sea revisada y, posteriormente, sea aprobada por el CTSAT en los términos indicados en la multicitada resolución, y sea entregada al recurrente.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT

hij

Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT